MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

Deja sin efecto Pilke, Lagos

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA Nº 95 DE 2020, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, viernes, 23 de agosto de 2024

RES. EX. Nº 01913/2024

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (D.P.) Nº 624/2024, de 28 de mayo de 2024, contenido en el expediente 6.264 de 2024; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 355 de 1995 y los D.E. Nº 1.682 de 2006 y Nº 348 de 2015, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y la Resolución Exenta Nº 95 de 2020, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta Nº 95, de 17 de enero de 2020, esta Subsecretaría autorizó al Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Recolectores de Orilla y Algueros de Pilke para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos para el área de manejo denominada *Pilke, Región de Los Lagos*, el cual debía presentarse dentro de ocho meses contados a partir de la fecha de la mencionada resolución.

2.- Que, mediante Memorándum (D.P.) Nº 624/2024, citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría informa que, a la fecha, no ha ingresado el mencionado proyecto de manejo y explotación.

3.- Que, el inciso final del artículo 11° del Decreto Supremo N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo establece que "transcurrido el plazo o la prórroga en su caso, sin que se hubiere ingresado en la Subsecretaría el proyecto de manejo, quedará sin efecto la resolución a que se refiere el inciso 1° del presente artículo. Un extracto de dicha resolución se publicará en el Diario Oficial por cuenta de la Subsecretaría.".

4.- Que conforme a lo expuesto anteriormente corresponde dejar sin efecto la Resolución Exenta Nº 95 de 2020, de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Déjase sin efecto la Resolución Exenta Nº 95, de 17 de enero de 2020, de este origen, citada en Visto, que autorizó a Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Recolectores de Orilla y Algueros de Pilke, R.U.T. Nº 65.175.366-k, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el Nº 97.017, de fecha 20 de junio de 2019, domiciliado para estos efectos en Avenida Balneario Nº 187, oficina de correos de Chile, Queilen y casilla 43 D, Puerto Montt, Región de Los Lagos, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos en el área denominada *Pilke, Región de Los Lagos*, individualizada en la letra q) del artículo 1º del Decreto Exento Nº 1.682 de 2006, modificado por el Decreto Exento Nº 348 de 2015, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en virtud de lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Los Lagos, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a las Divisiones de Administración Pesquera y Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTÉGRO EN LA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

RPC/NLI/NVC

